

**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-043878

Tipo: Interna
Trámite: 1008 - DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Sociedad: 930109486 - ALIANZA Y DIRECCION EN... Exp. 40097
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLV...
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-001345

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIE**

Sujeto del proceso

Alianza y Dirección en Valores S.A.S.

Promotor

Jean Paul Bing-Zaremba Latorre

Asunto

Impedimento manifestado por la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

Proceso

Reorganización

Expediente

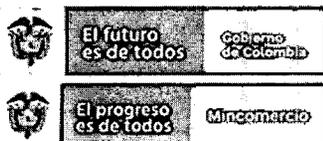
40.097

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-001292 del 26 de febrero de 2019, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia declaró la existencia de causales de impedimento para conocer del proceso de reorganización de Alianza y Dirección en Valores S.A.S.
2. Fundamentó el impedimento en los siguientes términos: *“Antes de asumir el cargo de Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, presté asesoría a un acreedor en relación con el proceso de insolvencia de Alianza y Dirección en Valores S.A.S.”.*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Mediante Resolución 500-000267 del 26 de febrero de 2016, el Superintendente de Sociedades delegó funciones y asignó competencias a las Delegaturas.
2. En los artículos 25, 26 y 27 de la mencionada resolución, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales en los procedimientos de insolvencia.
3. Entre dichas facultades, se encuentra la de suscribir todas las providencias jurisdiccionales, oficios, certificaciones y comunicaciones que se profieran en los asuntos que, de acuerdo con la estructura de la Superintendencia de Sociedades, estén sujetos a su conocimiento respecto de los procesos relacionados con la Ley 1116 de 2006 y con sus decretos reglamentarios.
4. El legislador, con el fin de garantizar el adelantamiento transparente de los procesos y permitirles a los jueces eximirse de intervenir en actuaciones que comprometan su imparcialidad, ha previsto una serie de causales de impedimento y recusación.
5. La causal de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Alianza y Dirección en Valores S.A.S., invocada por la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, se enmarca en el presupuesto consagrado en el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso.
6. Por consiguiente, se encuentran probados los elementos que definen la causal de impedimento alegada por la Superintendente Delegada.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7. En este orden de ideas, resulta procedente designar al funcionario que deberá conocer del proceso de intervención de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE

Primero. Aceptar el impedimento propuesto por Susana Hidvegi Arango, en su calidad de Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, para conocer del proceso de reorganización de Alianza y Dirección en Valores S.A.S.

Segundo. Designar a Guillermo León Ramírez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.582, Asesor Código 1020 Grado 13, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades como Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc, para que asuma el conocimiento respecto del proceso señalado en el artículo anterior.

Tercero: Levantar la suspensión del proceso, en los términos del artículo 145 del Código General del Proceso.

Cuarto: En contra del presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Pablo Liévano Vegalara
Superintendente de Sociedades

NIT: 830.109.486
Rad: 2019-01-043056
Cod. Tr: 1008
Fun: JCOZ0036
Dep: 400

